

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo  
Rad.11001400305320220080600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el numeral 1 del auto que decreto la terminación de las diligencias por pago total de la obligación datado 19 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar, que:

La placa del vehículo sobre el cual se cancela la orden de inmovilización es **EIS – 103**, y no como se indicara en el auto objeto de enmienda..

Por secretaria procédase a elaborar las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 15 de Febrero de 2023.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

